

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO V/2019, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de lo previsto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a su Presidente, quien tiene facultades para dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir el reglamento interior y los acuerdos generales que en materia de administración requiera;

SEGUNDO. Mediante Acuerdo 1/2010 se creó el Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación (hoy Comité Interinstitucional de

Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación), que tiene por objeto la coordinación de esfuerzos para unificar los criterios de planeación de la estrategia para institucionalizar la perspectiva de género, así como dar seguimiento y evaluar las acciones y los proyectos que en dicha materia realicen la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;

TERCERO. Conforme al Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Unidad General de Igualdad de Género tiene las atribuciones de promover acciones y aportar herramientas para transversalizar la perspectiva de género en este Alto Tribunal, tanto en su ámbito administrativo como en la carrera judicial;

CUARTO. En los años recientes, el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación y la Unidad General de Igualdad de Género han realizado acciones relevantes de capacitación, sensibilización, motivación y difusión para el apoyo a la igualdad de género al interior del Poder Judicial de la

Federación, así como han promovido intensamente este tema con otras instituciones nacionales e internacionales;

QUINTO. En este sentido, el abatimiento de la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres en el goce de sus derechos es una de las mayores aspiraciones democráticas en nuestro país y, por tanto, sigue siendo un tema de atención prioritario para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que debe fortalecerse la ejecución de programas institucionales en materia de igualdad de género;

SEXTO. El día dos de enero de dos mil diecinueve, fue designada la Ministra Norma Lucía Piña Hernández como Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, en sustitución de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos;

SÉPTIMO. La Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación propuso al Presidente de este Alto Tribunal, la creación de un órgano de apoyo y consulta, integrado por reconocidos expertos, que haga propuestas para la generación de

proyectos, lineamientos y actividades a cargo de la Unidad General de Igualdad de Género, y pueda contribuir al establecimiento de una efectiva planeación, dirección, control y evaluación de las políticas de igualdad de género;

OCTAVO. Resulta conveniente el establecimiento del Consejo Consultivo de la Unidad General de Igualdad de Género en este Alto Tribunal, como una instancia que no solo brinde asesoría especializada para mejorar los programas a cargo de la citada Unidad, sino que también sea un foro que permita el acercamiento con la sociedad civil, a fin de conocer sus inquietudes y sugerencias en relación con las políticas y acciones que en materia de igualdad de género se ejecutan en el Poder Judicial de la Federación en general;

NOVENO. Con el objeto de establecer un órgano plural y multidisciplinario, el Consejo Consultivo estará integrado por diez personas con reconocido prestigio profesional o académico en materia de igualdad de género, designadas por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a propuesta del Presidente del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial

de la Federación; asimismo, para favorecer la estabilidad del órgano y su adecuada renovación, la duración del cargo será de cinco años y las designaciones se realizarán de manera escalonada;

DÉCIMO. En congruencia con lo anterior, las funciones principales del Consejo Consultivo serán las de proponer políticas, lineamientos y demás acciones en materia de igualdad de género; dar seguimiento a los programas y proyectos institucionales, y emitir recomendaciones sobre temas relevantes de acceso a la justicia y perspectiva de género, y

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de la pertinencia de que el órgano de consulta y apoyo cuente con información actualizada, así como ejerza sus funciones oportunamente, se establece que el Consejo Consultivo se reunirá, por lo menos, cuatro veces al año, sin perjuicio que pueda sesionar en forma extraordinaria cuando ello se requiera.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 fracciones I,

VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el Consejo Consultivo de la Unidad General de Igualdad de Género, como una instancia de asesoría y apoyo para la definición y ejecución de acciones en dicha materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Consultivo de la Unidad General de Igualdad de Género tendrá las funciones siguientes:

- I. Formular propuestas de políticas, lineamientos y acciones a la Unidad General de Igualdad de Género;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de los programas institucionales de igualdad de género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

- III. Opinar sobre la integración de los programas anuales de trabajo de la Unidad General de Igualdad de Género;
- IV. Emitir opinión sobre temas relevantes en materia de acceso a la justicia y perspectiva de género en el ámbito del Poder Judicial de la Federación;
- V. Compartir las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de igualdad de género;
- VI. Proponer acciones de colaboración entre la Unidad General de Igualdad de Género y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, relacionadas con la promoción de la igualdad de género;
- VII. Participar en foros y talleres que organice la Unidad General de Igualdad de Género;
- VIII. Emitir sus reglas de operación;
- IX. Aprobar su programa anual de trabajo;
- X. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Consultivo estará integrado por diez personas que cuenten con reconocido

prestigio profesional o académico, nacional o internacional, en materias relacionadas con la igualdad de género, así como por el Presidente del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, quien, a su vez, presidirá el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO CUARTO. Los integrantes del Consejo Consultivo serán designados en forma escalonada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a propuesta del Presidente del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación.

El cargo de consejero tendrá una duración de cinco años, y será de carácter honorario.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Consultivo de la Unidad General de Igualdad de Género sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes y siempre que se encuentre presente su Presidente.

Las decisiones del Consejo Consultivo se aprobarán por mayoría simple de votos de sus integrantes; en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

Cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Consejo Consultivo, por conducto de su Presidente, podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y de los poderes Legislativo y Ejecutivo federales; representantes de organizaciones de la sociedad civil, especialistas y cualquier otra persona que pueda apoyarlo en sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Consultivo de la Unidad General de Igualdad de Género sesionará por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria, conforme al calendario de sesiones aprobado. También podrá sesionar en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario a propuesta de su Presidente.

El Consejo Consultivo de la Unidad General de Igualdad de Género sesionará de acuerdo con los procedimientos que se prevean en sus reglas de operación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las convocatorias a las sesiones se enviarán por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, previa aprobación de su Presidente, y señalarán el día, hora y lugar en que tendrán verificativo las mismas. Asimismo, se adjuntará a dicha convocatoria el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar durante la sesión, los cuales deberán ser enviados a los integrantes del Consejo Consultivo con la anticipación que establezcan las reglas de operación.

ARTÍCULO OCTAVO. El Presidente del Consejo Consultivo de la Unidad General de Igualdad de Género tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo y dirigir los debates correspondientes;
- II. Aprobar la convocatoria de las sesiones del Consejo Consultivo;
- III. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Consultivo, las reglas de operación, el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias;

- IV.** Solicitar al Secretario Técnico del Consejo Consultivo la elaboración de estudios, análisis e informes relacionados con las funciones de dicho Consejo, y
- V.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. El Titular de la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo, quien tendrá las funciones siguientes:

- I.** Convocar las sesiones y verificar el quorum;
- II.** Elaborar y firmar el acta y los acuerdos de la sesión correspondiente;
- III.** Coordinar las sesiones del Consejo Consultivo;
- IV.** Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración del Consejo Consultivo, así como de los acuerdos que al efecto se adopten;
- V.** Proporcionar el apoyo administrativo que requiera el Consejo Consultivo;
- VI.** Elaborar los estudios, análisis e informes que le encomiende el Consejo Consultivo o su Presidente, y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Consejo Consultivo podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, con el objeto de atender temas específicos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo General de Administración.

TERCERO. Para la integración inicial del Consejo Consultivo de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la designación de tres miembros será por un período de siete años; de otros tres, por un período de seis años, y del resto, por un período de cinco años.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Portal de Internet e Intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el catorce de junio de dos mil diecinueve, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe.